

RECIBIDO  
27 FEB 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Constitución



**DANIELA TAURINO**  
— Diputada Local DTTO. XII —

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

**ASUNTO: EL QUE AL TEXTO SE INDIQUE.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de febrero de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO: LXVI/SDT/3014/2025 LEGISLATURA

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

RECIBIDO  
27 FEB 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente: **Iniciativa Con Proyecto de Decreto, por el que se modifica la fracción V, se Adicionan una fracción VI al artículo 22; se adiciona fracción XXII al artículo 29 y se recorren las subsecuentes todas de la Ley Para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para que siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro en particular, reciba cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**LIC. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**  
**DIPUTADA LOCAL, DTTO XII.**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE OAXACA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**  
**DIR. SANDRA DANIELA TAURINO JIMENEZ**  
**SANTA LUCIA DEL CAMINO**  
**DISTRITO**

C.c.p. Expediente y Minutario.



**DANIELA TAURINO**  
— Diputada Local DTTO. XII —

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

**ASUNTO:** EL QUE AL TEXTO SE INDIQUE.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de febrero de 2025.  
**OFICIO:** LXVI/SDTJ/015/2025.

**DIPA. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
27 FEB 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa Con Proyecto de Decreto, por el que se modifica la fracción V, se Adicionan una fracción VI al artículo 22; se adiciona fracción XXII al artículo 29 y se recorren las subsecuentes todas de la Ley Para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** La creación de los derechos humanos, se ha basado principalmente en solucionar las problemáticas de grupos históricamente discriminados por su impronta racial, sexual, de género, religiosa y demás aspectos que atraviesan lo corporal y las identidades específicas. Así, se han instaurado como un discurso despojado de ideología con una validez supranacional que plantea recomendaciones a los países que se circunscriben a estos derechos.

Es así que, los Derechos Humanos los han colocado como parámetros para medir la calidad de las democracias. Se constituyen, de este modo, una paradoja: la propia lógica del modelo normativo de ciudadanía de la democracia liberal lleva a la exclusión de todas aquellas personas que no alcanzan los estándares de igualdad requeridos. De este modo, los Derechos Humanos han resuelto lo que las democracias no son capaces de solventar ya sea por desinterés, incapacidad, arbitrariedad o porque la lógica con la que funcionan no les alcanza para aprehender todos los conflictos.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280  
951 5020400, 951 5020200.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

La normatividad de los Derechos Humanos se ha instituido como una norma que opera de forma extraordinaria en los Estados-Nación que los reconocen. No es una legalidad cotidiana, a la cual recurra de forma inmediata la ciudadanía, su acceso exige una lógica de conocimiento, precisa de conocimientos puntuales y tiempo; en este sentido, resulta importante reflexionar sobre: ¿cuáles son los alcances y limitaciones que tienen los Derechos Humanos para defender las discriminaciones y violencias cotidianas que vive la población LGBTIQ+, ¿en qué medida los derechos humanos que protegen a las personas LGBTIQ+ apprehenden la complejidad de esta población desde una perspectiva de género que reconozca sus diferencias internas, que les lleva a presentar demandas distintas y no desde una concepción normativa? y estas interrogantes son las que se pretenden responder en el proyecto de iniciativa.

Para comenzar, podemos decir que el avance de los Derechos Humanos de la comunidad LGBTIQ+ debe ir acompañado de la reflexión y el replanteamiento de que los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna en razón, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, ya que en realidad prevalece una tensión ontológica entre la noción de ciudadanía y la de los Derechos Humanos: mientras la primera apela al desdibujamiento de los cuerpos para otorgar prerrogativas, la otra exige el reconocimiento de las especificidades corporales para eliminar la discriminación y las injusticias<sup>1</sup>.

En México, como resultado de la llegada de gobiernos emanados de movimientos sociales, populares y de las izquierdas se ha comenzado a resarcir los derechos a que tienen las personas que pertenecen a la población LGBTIQ+, siendo la ciudad de México quien ha estado a la vanguardia en reconocer los derechos de estas personas, es así que, en el 2010 se reconoció legalmente el matrimonio igualitario, junto con la Ley de Identidad de Género, los cuales son muestra de las luchas constantes de organizaciones sociales además de una mayor apertura por parte de los gobiernos ya mencionados.

Sin embargo, se tiene que reconocer que todavía este sector sigue siendo objeto de actos y acciones discriminatorias, las cuales muchas de las ocasiones son cometidas por falta de conocimiento o de sensibilización de personas que otorgan algún servicio ya sea en el sector público o privado. Motivo por el cual la suscrita, presenta la siguiente iniciativa basándome en la siguiente:

<sup>1</sup> Argüello Pazmiño, Sofia. 2013. «El proceso de politización de la ciudadanía: identificaciones y marcos de sentido de la acción colectiva». *Revista Mexicana de Sociología*, 7(2): 173-200. Acceso el 30 de mayo de 2017. Disponible en <http://mexicanadesociologia.unam.mx/docs/vol75/num2/v75n2a1.pdf> [ Links ]

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**PRIMERO.** Para comenzar, es fundamental mencionar que la ratificación de los tratados internacionales de Derechos humanos, los Estados se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones internacionales. Así, los Estados tienen el deber de prevenir las violaciones de los Derechos Humanos; en caso de no hacerlo, deben implementar todas las medidas y procedimientos necesarios con el fin de investigar lo sucedido, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas (Naciones Unidas 2013). Esto porque se ha construido un vínculo entre democracia y derechos humanos para medir la calidad de las primeras:

Dicho lo anterior a pesar de formar parte de los postulados internacionales que pretenden homogeneizar la garantía de los derechos básicos de los individuos, todavía existen ataques directa o soterradamente a los integrantes de estas minorías, en muchas de las ocasiones, lo anterior obedece a la ausencia de reglamentaciones y decisiones judiciales e institucionales que velen por la defensa de los derechos de esta minoría resulta en detrimento, no sólo de su integridad como individuos políticos, sino también como sujetos inmersos en una colectividad. Es decir, que pretender desestimular las acciones excluyentes, discriminatorias y en muchos casos violentas en contra de este grupo por parte de diferentes actores sociales se convierte en un ideal difícil de alcanzar cuando los organismos estatales son los primeros en desconocer sus libertades y prerrogativas (Estefan Vargas 2013, 201).

En las diversas conferencias, talleres y de espacios académicos donde se ha tratado el tema de violencia contra las personas LGBTIQ+, dentro del contexto mexicano, ha sido recurrente los testimonios de las personas en manifestar que ante una discriminación o violencia por parte de una autoridad no acuden a las Procuradurías de Derechos Humanos, porque no suelen estar en la capital de sus estados y eso implica gastar tiempo y dinero, o bien desconocen el procedimiento por seguir. **Las diferentes normatividades que rigen la vida social en las democracias están estructuradas para validar los cuerpos que se constriñen al orden heteropatriarcal-binario e invisibilizar los cuerpos que no se acotan a esta estructura.** Todas las prerrogativas civiles y políticas se otorgan en función del ser hombre o mujer racional y en su única condición de heterosexual. Esa es la exigencia suprema para habitar en el espacio público, en el sitio donde se asignan los derechos ciudadanos, ya que en el espacio privado se confinan las diferencias, los deseos, los sentimientos, las orientaciones sexuales, las identidades de género y todos aquellos aspectos de la vida que están asociados con el cuerpo.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

En la actualidad, no podemos negar que el mundo se nos presenta como un conjunto de sociedades multiculturales que han de desarrollar reglas generales de convivencia acordes a derecho para asegurar una coexistencia pacífica y democrática para todos. Un ejemplo actualísimo de esta necesidad de crear y fomentar sociedades multiculturales lo encontramos en el fenómeno cada vez más evidente de la migración, en el que la integración social y absoluta de nacionales y extranjeros nos aboca a la construcción de sociedades plurales y tolerantes, en las que el respeto a la igualdad, la diversidad y el mestizaje social se establecerán como normas esenciales de convivencia<sup>2</sup>.

De igual manera, de todos es bien sabido que todas las personas tienen derecho a gozar y ejercer de manera igualitaria y libre de discriminación todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así mismo, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad y no discriminación, por lo que, es importante saber que el enfoque de no discriminación se basa en el principio de igualdad, mismo que busca garantizar a todas las personas el ejercicio de sus Derechos Humanos e identificar los espacios, acciones u omisiones que permiten que éstos se violen. Atender las desigualdades permitirá generar y mantener espacios libres de violencia, erradicar actuaciones basadas en la ignorancia, prejuicios, estereotipos exclusión y odio.

Es así que, mediante decreto numero 2086 la sexagésima primera legislatura constitucional del estado de Oaxaca, aprobó la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, la cual tiene como objeto, *“promover la igualdad real de oportunidades, atender, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación motivada por origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social y de salud, religión, opiniones, sexo, características sexuales, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades, que se ejerzan contra cualquier persona”*.

**SEGUNDO.** Desde el enfoque de la identidad que los derechos humanos LGBTIQ+ se han pensado y diseñado, por ejemplo, cuando se definen las obligaciones de los Estados con respecto a la protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ se señalan cinco de forma muy concreta:

<sup>2</sup> José Ramón Juárez Maya, *XXI Retos para un siglo con derechos humanos*, Valencia, España, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2001, p. 43.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

- Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica.
  - Prevenir la tortura, así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTIQ+ privadas de libertad, prohibiendo y sancionando tales actos y garantizando que las víctimas reciban una reparación.
  - Derogar inmediatamente las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo todas las leyes que prohíben las relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo.
  - Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
  - **Preservar la libertad de reunión, expresión y asociación pacífica para las personas LGBTIQ+.**
- En este orden de ideas, es preciso especializar que la construcción de los derechos humanos tomando en cuenta las diferencias socioculturales de cada letra L-G-B-T-I-Q-+, atendiendo la identificación que las personas hacen de sí mismas al ser lesbianas, gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer, +Incluye a todas las demás identidades y orientaciones, tal cómo se identifican con su grupo, no desde la identidad que se les construye desde afuera, donde son los otros señalándoles a ellos y ellas, pues la identidad en tanto construcción histórica y política, se caracteriza por estar sometida a procesos de ficcionalización y, por lo tanto, ser incompleta, abierta y estar sujeta a la indeterminación de un sentido, o la indeterminación de una lucha política que nunca podría clausurarse (Sabsay 2011, 35).

Las colectividades se forman entonces a partir de un proceso de identificación individual, se reconocen entre ellas y forman un nosotros, lo que da una noción de grupalidad, sin perder nunca las diferencias en el interior. Esto les permite construir agendas, establecer relaciones ya sea de cooperación o de confrontación, así como ordenar y dar sentido al contexto. La identificación no desdibuja la heterogeneidad entre los miembros de la colectividad. Resulta, por lo tanto, fundamental politizar las diferencias de estos cuerpos disidentes y hacerlas presentes en la esfera pública, para darles visibilidad, pero también para ofrecerles posibilidades de transformación.

La discusión pública de las diferencias está ligada a una concepción del florecimiento humano vinculada con la participación, la deliberación conjunta de los implicados, el acuerdo, la comunicación, la negociación y el compromiso de las diferencias (Del Águila 2019). En ese sentido, la construcción de los derechos humanos, la discusión de los modelos de ciudadanía y el diseño y elaboración de políticas

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

públicas deben cumplir como requisito la participación de las personas LGBTIQ+ para, desde sus experiencias y vivencias, puedan construirse derechos situados. Tal y como se menciona en el párrafo anterior, en contenido del artículo 3 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca cita “Corresponde a los Poderes Públicos Estatales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, ... Asimismo, impulsarán y fortalecerán la participación de las entidades públicas y de los particulares en la eliminación de esos obstáculos.”. ahora bien, nuestro Estado se ha caracterizado por ser el pionero en reformas en favor de los derechos humanos, así mismo, ha comenzado un proceso de transformación en diversos ámbitos, siendo uno de los más importantes el desarrollo económico, resultado de la creación de mejor infraestructura carretera, lo que ha comenzado a generar que los diversos destinos turísticos se encuentren más cerca del turismo nacional como el internacional, en donde no solamente llegan familias “tradicionales”.

De igual manera, año con año arriban infinidad de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad o de la comunidad LGBTQ+, las cuales como ya hemos citado tienen los mismos derechos que cualquier otra persona, además de que las y los oaxaqueños nos caracterizamos por ser personas con una gran empatía y calidez humana.

Motivo por el cual, es necesario que en los establecimientos públicos y privados, el personal que labora en ellos estén capacitados para dar un trato cordial y sin ningún tipo de discriminación a todas las personas, sin distinción alguna por su religión, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, es de mencionar que, El sector turístico a nivel nacional, está buscando certificaciones en esta materia, a fin de recibir y poder brindar una buena atención a la población de la diversidad sexual, de acuerdo a la Revista Forbes, *“la inclusión de la comunidad LGBTIQ+ representa una oportunidad comercial que algunos integrantes del sector turístico ya están aprovechando. Los destinos turísticos en México ya están buscando los distintivos y las certificaciones que los avalen como expertos en atención a turistas de la comunidad LGBTIQ+.”* “La cantidad de personas que se identifican con la comunidad LGBTIQ+ tiene un crecimiento exponencial; por lo que no se entiende que gobiernos, destinos y empresas no tuvieran estrategias turísticas al respecto”, dice Oriol Pamies, fundador de Queer Destinations, agrupación dedicada a la certificación de destinos. Al viajar, las personas de la comunidad LGBTIQ+ requieren que los puntos de contacto, como transporte y hotel, sean espacios seguros, explica Pamies en entrevista durante su asistencia al Tianguis Turístico de Acapulco 2022.”

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

Para muchas ya es común la existencia de lugares que son denominados como “Amigables con la comunidad LGBTIQ+”, o su uso en el idioma inglés “Gay-Friendly” o “LGBT-friendly”, se trata de un signo distinto que se usa para anunciar que un lugar o establecimiento que presta servicios sin discriminación a las personas de la diversidad sexual, se trata de lugares que se han empeñado en generar ambientes en el que las personas LGBTIQ+ se sientan incluidas, cómodas, respetadas, donde no haya un trato discriminatorio para ellas ni para otras personas.

Cuando una persona advierte que un lugar es tolerante e incluyente con la diversidad sexual, se sentirá más a gusto y protegido, por lo que se fomentará la asistencia o asiduidad, mejorando la actividad económica de ese establecimiento; incluso la plataforma tecnológica Google está mostrando en su buscador qué negocios y lugares son amigables con la comunidad LGBTIQ+.

Para concluir, el objeto de este proyecto legislativo es promover que, en los establecimientos públicos y privados del Estado, su personal se encuentre capacitado para ser tolerante y respetuoso, con las personas de la diversidad sexual, Lo que se propone a través de tres medidas:

- Capacitación en materia de trato a las personas LGBTIQ+ dirigido a establecimientos como restaurantes, hoteles, agencias de viejes, tiendas, plazas comerciales y todo tipo de establecimiento que brinde prestaciones de servicios, así como a dependencias públicas.
- Generar un sello que reconozca a los establecimientos públicos y privados, que fomentan y respetan a las personas LGBTIQ+, sello cuya obtención se propone sea de carácter optativo para aquellos establecimientos que estén interesados en obtenerlo.
- Diseñar el sello y el reconocimiento en materia de “inclusión y diversidad” por parte de la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Oaxaca, de manera coordinada con los establecimientos públicos y privados.

Se trata de una medida positiva y de prevención en favor de la no discriminación de la diversidad sexual, es una medida que apoyaría el consumo de las personas de la diversidad. Además de que implica un mecanismo de distinción y



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

reconocimiento a buenas prácticas en materia de no discriminación hacia las personas de la diversidad sexual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p align="center"><b>LEY PARA ATENDER, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA</b></p>	<p align="center"><b>LEY PARA ATENDER, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA</b></p>
<p>Artículo 22 ....</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los entes públicos estatales;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 29.</p> <p>I a la XXI ...</p> <p>XXII. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas en la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que contengan medidas para atender, prevenir y eliminar la discriminación;</p>	<p>Artículo 22 ...</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los entes públicos estatales; y</p> <p><b>VI. El diseño e implementación de programas de capacitación y un sello de “inclusión y diversidad” que pueda ser utilizado por establecimientos públicos y privados libres de discriminación, que su obtención sea de manera voluntaria, previa evaluación inicial y periódica de la comisión;</b></p> <p>Artículo 29. ...</p> <p>I a la XXI ...</p> <p><b>XXII. Diseñar e implementar un sello y un reconocimiento en materia de “inclusión y diversidad” para reconocer a aquellos establecimientos públicos y privados, libres de discriminación contra la diversidad sexual;</b></p>

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

	<p><b>XXIII. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas en la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que contengan medidas para atender, prevenir y eliminar la discriminación; y</b></p> <p><b>XXIV. Todas aquellas que le sean conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, las leyes afines aplicables.</b></p>
--	--

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Iniciativa Con Proyecto de Decreto, por el que se modifica la fracción V, se Adicionan una fracción VI al artículo 22; se adiciona fracción XXII al artículo 29 y se recorren las subsecuentes todas de la Ley Para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22 ...

I a la IV ...

V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los entes públicos estatales; y

**VI. El diseño e implementación de programas de capacitación y un sello de “inclusión y diversidad” que pueda ser utilizado por establecimientos públicos y privados libres de discriminación, que su obtención sea de manera voluntaria, previa evaluación inicial y periódica de la comisión;**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

Artículo 29. ...

I a la XXI ...

**XXII. Diseñar e implementar un sello y un reconocimiento en materia de “inclusión y diversidad” para reconocer a aquellos establecimientos públicos y privados, libres de discriminación contra la diversidad sexual;**

**XXIII. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas en la Administración Pública del Estado de Oaxaca, que contengan medidas para atender, prevenir y eliminar la discriminación; y**

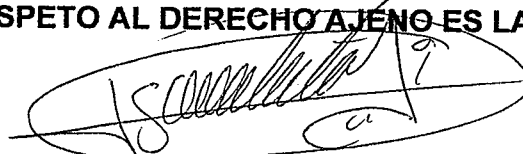
**XXIV. Todas aquellas que le sean conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, las leyes afines aplicables.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 27 de febrero del 2025.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**LIC. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**  
**DIPUTADA LOCAL, DTTO. XII.**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE OAXACA**

C.c.p. Expediente y Minutario.